



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SAPONINAS (EXTRACTO NATURAL DE SEMILLAS DE *CAMELLIA SP.*) 20% P/V [SL] - 15% P/P [GR] CONTRA EL CARACOL MANZANA (*POMACEA SP.*) EN ARROZ

ANTECEDENTES

Los agricultores arroceros del delta del Ebro (Tarragona) están padeciendo en sus campos, el ataque del caracol manzana (*Pomacea sp.*), plaga de cuarentena que cuenta con medidas de emergencia para evitar su introducción y propagación en Europa, dictadas por la Comisión Europea (Decisión 2012/697/UE).

En el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios no existe ningún producto autorizado para tratar esta plaga en el cultivo del arroz.

Es por este motivo, que la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Cataluña, ha solicitado la autorización excepcional del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de saponinas (extracto natural de semillas de *Camellia sp.*) 20% P/V [SL] - 15% P/P [GR] como molusquicidas, para tratamientos en arroz contra el caracol manzana (*Pomacea sp.*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**





PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de saponinas (extracto natural de semillas de *Camellia sp.*) 20% P/V [SL] - 15% P/P [GR] como molusquicidas para tratamientos contra caracol manzana (*Pomacea sp.*), en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia en dos periodos, primer periodo a partir del 24 de abril hasta el 8 de julio de 2024 y el segundo periodo desde el 1 octubre al 13 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios a base de saponinas (extracto natural de semillas de *Camellia* sp.) 20% P/V [SL] - 15% P/P [GR], autorizados únicamente en la Comunidad autónoma de Cataluña.
- Uso: Tratamientos molusquicidas
- Plaga/enfermedad: Caracol manzana (*Pomacea* sp.)
- Cultivos: Arroz (*Oryza sativa*)
- Dosis:
 - Saponinas 20% p/v [SL]: 20 l/ha – 25 l/ha
 - Saponinas 15% p/p [GR]: 45 kg/ha
- Nº máximo de aplicaciones: 1 en cada periodo de tiempo autorizado. Bajo la supervisión y prescripción del Servicio de Sanidad Vegetal, se podrá realizar una aplicación más si fuera necesario para la erradicación del caracol manzana.
- Efectos de la autorización:
 - primer periodo: del 24 de abril hasta el 8 de julio de 2024
 - segundo periodo: desde el 1 octubre al 13 de noviembre de 2024.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Aplicación Saponinas 20% p/v [SL]:

Se recomienda añadir el producto sobre el agua para evitar la formación de espuma. Pulverización con equipo de barras directamente al agua. Preferentemente boquillas de abanico.

- Deben mantenerse cerradas la entrada y la salida del agua.
- No deben existir grietas que provoquen pérdidas de agua.
- Deben mantenerse una lámina de agua de unos 5 cm, para que el caracol esté activo.
- A los 4 días, si procede, ya se puede abrir las conexiones de agua: en primer lugar, se recomienda abrir la entrada de agua y luego la salida. Durante este período de tiempo en que el agua permanece estancada en la parcela, se asegura tanto la máxima efectividad del producto como su degradación.

